

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No.

Cuaderno No. 208

Año 1838

No. de hojas útiles 25

PODER GENERAL el Alcalde del Pueblo de Huansa a nombre
de su Comunidad a don Manuel García. Enero 23 de 1838,
Sigue otros documentos sueltos.

D7. 8-206

J.I.B.
4-4-1979.

Clasificación Ingreso N° 41 - Año 1978

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky.

CO-BM
CAT: 8
DOC: 421
FOL: 30

Corresponde

tres pesos



Sello cuarto, para los años
de 1838, y 1839.

Poder. Trial.

L. M^{te} del Pueblo de Huansa
en nombre de su Comunidad
a
D^{no} Manuel Garcia

Sea
notorio co
mo yo Don
Jose Espinosa,

Acta
Meatle del Pueblo de Huansa, y en
nombre de la Comunidad de dicho Pue
blo, en virtud de la facultad que me tie
ne concedida en la acta que a conti
nuacion se inserta = En este Juzgado a Cup por
de mi cargo. P^o D^o de la Comunidad cada año
de este Pueblo a veinte y dos de Abril
de mil ochocientos treinta y siete. Y
por reclamado de la Comunidad de la
Asencion de Huanta, es a tomar y
hacer estender un poder. General a
Don Manuel Garcia, y para que nos
pueda seguir toda clase de asuntos

17.8-206

de qualquiera naturaleza que haya
y resulte, en virtud recurrida la Co-
munidad, consentimos en man-
darle extender tal poder general, pa-
ra que nos sostenga nuestras accio-
nes y derechos, costando pleitos, co-
mo siguiendolos en caso necesaria-
rio, dejando un tanto en este jus-
gado en la misma forma del
que seguiria activado, para los usos
convenientes, y asi lo firmamos
toda la Comunidad y para que conste
= Jose Copinosa Alcalde = Pri Gua-
man, Sindico Procurador = Matias,
Libial y Sindico Procurador = Santos
Perez = Manuel Jimenez Pagan =
Jose Abarado = Juan de Dios Castilla =
Fernan Costa = Delabauz Frece = Gra-
biel Libial = Cirilio Fabastian Melchor
Tigan = Jose Pozo = Gregorio Castilla =
Ignacio Heraman Alcalde de Campo =
Reymundo Libial = Juan Pablo,
Solis = Manuel Bailon = Pedro Lorenzo
Miguel Bailon = Jose Manuel Perez =
Manuel Chinguison = Martin Libia =
Blas Candelario Solis = Manuel Ben-
tura = Manuel Quiras = Jose Chu-



**Sello sexto, para los años
de 1838, y 1839**

quyangui = Felix Marin = Domingo
Nivia = Pedro Silva = Ysidro Pomia

prosigue En su consecuencia, otorgo: que le doy y
confiero el mas bastante poder Gene-
ral, a Don Manuel Garcia, mayor de
cuarenta años, vecino y residente en
la Hacienda de las Chosica de su
propiedad, para que en nombre de
la prenotada Comunidad, recaude y cobre
judicial o extrajudicialmente de todas
y qualesquiera, las cantidades de pesos
que le estuviesen debiendo hasta el dia
a la dicha Comunidad, y debiesen en
adelante en virtud de escrituras auten-
ticas, vales simples, o reconocidos, o por
qualesquiera otra razon que sea aunque
cuanto no se especifica, y de lo que reci-
bre y cobrare, otorgo, recibos, cartas de
pago, cancelaciones, finiquitos, lastos
y todos los demas requiridos que crea
necesarios para la seguridad de los en-
terregantes. Mas poder le doy para

que a nombre de la citada Comunidad,
pueda transar y transar qualesquiera
asunto de la referida Comunidad, lo
que verificara por si o por medio de
compromisos, nombrando al efecto
Jueces arbitros arbitradores amigables
componedores y terceros en caso de
discordia, otorgandoles las escrituras
que por la Ley se requirien, en las que
les señalara el plazo que tubiere a
bien y prorrogara hasta que pro-
nuncien el Laudo que es consiguiente,
por el que pasara si le pareciere arre-
glado. Asimismo se lo confiero pa-
ra que pueda dar cuenta por la
prenotada Comunidad a las personas
que tubieren derecho para pedirselas,
con arreglo a las instrucciones, papeles
y documentos, que en tal caso tendra
a la vista hasta salvada de los cargos
que se le hagan. Mas poder le confiero
para que pueda a nombre de dicha Co-
munidad, arrendar y arrende quales-
quiera fincas, o esclavos de la pertenencia
de esta Comunidad, como tambien vender
estas, o aquellos, en el mas alto precio
que ajustare, otorgando en uno, u otro caso.

las Escrituras que por su naturaleza
 se requieran para su mayor validez,
 desistiendo del dominio a la citada
 Comunidad, reduciendolo en los Compra-
 dores y obligandola al saneamiento en
 forma legal. Y finalmente si para
 todo lo dicho fueren necesarios continen-
 da de juicio, parezca en el y se pre-
 sente ante los Tribunales y Jueces
 del Estado con los escritos y docu-
 mentos correspondientes, los que
 pida del lugar donde se hallen, abo-
 ne, tache, contradiga, actue, jure, pro-
 cure, pasese, adreccione y afianse;
 oiga autos y Sentencias, lo favorable
 consienta y de lo contrario apele, su-
 plique, diga de nulidad y continue
 todos los recursos que interponga
 por todos grados e instancias hasta
 su final conclusion. Que el poder que
 por Derecho se requiere, es el hoy y con-
 fieso a nombre de la dicha Comunidad,
 con libre, franca y General amunis-
 tracion y relevacion de costas en forma:
 Con facultad de que lo pueda ser

Medio real



Sello sexto, para los años
de 1838, y 1839

titular en todo, o en parte, en quien y
las veces que le pareciere, revocando
unos y nombrando otros con la
misma relevacion de costas. A cuya
firmeza y cumplimiento de todo
lo que en virtud de este poder se
hiziere, obligo los bienes habidos y
por haber de la prenotada Comuni-
dad en forma legal. Que es hecho
en Lima a once de Enero veinte y tres de
mil ochocientos treinta y ocho a
las once del dia. Y el otorgante a
quien yo el Escribano de los Juzgados
de Letras consero, de que doy fe, asi
lo dijo, otorgo y no firmo por no
saber y lo hizo a su ruego Don Ma-
nuel Inocente Garcia despues de
haberles leído en presencia de los tes-
tigos Don Jose Marcos Guillen, Don
Juan Manuel Rojas y D. Ma

4
nuel Agillon, vecinos de esta Cui-
dad, mayores de edad y amarran-
tes de este Oficio = Arriago del
Alcalde = Manuel Garcia = Testigo,
Don Marcos Guillen = Juan Manuel
Profas = Manuel Agillon y Escobar
Ante mi Don de Zelaya Escriba
no Publico

Paso ante mi y en fe de ello, lo signo y
firmo en el dia de su otorgamiento

Don de Zelaya
Escriba no Publico

Declaro por arancel

Firmo y otorgo p^a toda mi comunidad como mayor
principal Eugenio Aguilar



Hemos recibido del Sr Teso-
rero de la Comision de obras publi-
cas de esta provincia don Manuel
D. Garcia, la cantidad de dos mil
treientos cincuenta Soles (2350\$) que
es la mitad de los cuatro mil sete-
cientos soles botados para las obras
publicas del pueblo de Huaro Chi-
ri, como mas largamente consta
del expediente de su materia, No po-
niendo timbre por no encontrarse en
el lugar. La Chuzica a 22 de Dicbr de 1870

2350 \$

Benito Sallo

Francisco Macaritea



Procto de
Humberto -
Bachyrolano de
Abonpudis



Nº 2084

Poder

Doña Amalia García

A sus padres.

En Lima diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. Ante mí el Escribano, testigos presentes Doña Amalia García, viuda vecina de esta Capital, mayor de edad e inteligente en el idioma Castellano, a quien doy fe con sus y dice: Que confiere su poder el necesario en derecho a sus señores padres Don Manuel C. García, y Doña Baltazara Castro de García, en los términos de la siguiente minuta. —

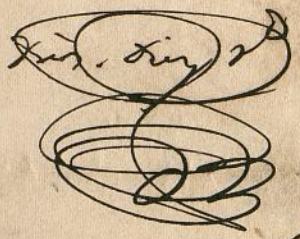
Señor Secretario. — Sirvase Usted entender en su Requite de Escrituras públicas un poder Amplio, general que confiere yo Doña Amalia García viuda de Mayo en favor de mis padres Don Manuel C. García, y Doña Baltazara Castro de García para que a mi nombre, representando mi propia persona, acciones, derechos administren mis bienes, cobren lo que se me debe, dando los recibos y Cancelaciones que se le oxijan, para que puedan arrendar, vender e hipotecar mis bienes en el preciso que ajustare celebrando en cualquier de estos Casos las escrituras respectivas con las solemnidades y requisitos prevenidos por la

D7. 8-206

leg: para que pueda transigir las cuestiones que
se suscitaren por sí, o sometendolos a Arbitraje
dando las facultades necesarias a los arbitros
para fraudar, para que puedan exigir cuentas
tacharlos o aprobarlos por sí, o nombrando
peritos Contadores, y finalmente para que
me defendan en juicio presentando todos
los recursos ordinarios y extraordinarios que
sean precisos hasta la terminacion de di-
chos juicios, pudiendo sustituirlo, y ejercer es-
te poder de mancomun, o separadamente se-
gun lo Ocran oportuno. - Usado y apesaron los
Clauulas de estilo. - Firmo Diciembre diez, seis
de mil ochocientos setenta y tres. - Amalia Garcia
Basso de las bases que Ometan de la inserta min-
nuta la Qual queda elevada a Escritura publica
y Ouida a su legajo con el numero mil ochoci-
entos doce, Confiere la otorgante el poder a que
ella se refiere con libre, franca, general adminis-
tracion y relevacion de Costas. Yo el presi-
bano doy fe: que he cumplido con lo pre-
venido en los articulos setecientos treinta, cinco
y siguientes del Código de Instruccion
Civil: que la otorgante bien instruida de su
tenor lo ratifica, y firma con los testigos Don
Manuel Maria de la Haya Don Daniel


Urre, Don José María Caner de esta ciudad
Amalia G. O. de Haya Daniel Urre - José
M. Caner - M. M. de la Haya - Félix Botana
por Escribano Público.

Pasó ante mí, se halla a folios mil seis vuelta de mi Registro del
Año pasado de mil ochocientos setenta y tres, a que me remito. Y
para los efectos legales, doy a lo interesado este primer testimonio que
signo y firmo después de Corregido y Comprobado con su matriz con-
forme a la ley en Lima y febrero cinco de mil ochocientos setenta
y Cuatro.

Don José María Caner




Félix Botana
Escribano P.


En Lima y febrero cinco de mil ochocientos setenta y
cuatro. Ante mí Escribano y testigos presentes Don
Baltasar de la Parra a quien doy fe
conforme a lo que instituye el presente
pedir en favor de Doña Juana María
de la Cruz la otorgante de la misma fir-
mando como testigos Don Mateo, Don
Juan Manuel y Don Manuel
de la Haya
Baltasar de la Parra Félix Botana




Sr. Dn. Manuel Larrea

Maturana junio 8 75.

En esta fecha este H. Concejo g. tengo la hon-
rra de presidir, ha acordado
sea U. depositario de los "dos
mil soles," q. se botaron en el
Gobrn. pasado para la apertu-
ra de una acequia en el Pue-
blo de Tupicocha. Cuya ^{y suma} será
entregada al. por Dn. Cosme Pa-
mos el cual se ha comprometi-
do ante este Concejo darle á U. di-
chos 2000 en el termino de quin-
a dias. firmando la pt.

D7-8-206

Que me es grato comu-
nicar á U.

Dios grand. á U.
Benigno P. Andueza

Jefe Ranson Jorales

Cosme P. Ramos

Del Concejo Pro-
vincial Huancabamba
n.º sobre el Dueno
de Huancabamba

Suplico

Papeles y documentos
de Caraculaim
del don.º de Huancabamba
punto de la familia

Huancabamba
Entrepe de San
n.º

Recibi' de D^{no} Cosme Ramos
mil novecientos setenta y siete reales
(1977) de dos mil, que entregué a
dho. Ramos. según consta en escri-
tura que se hizo ante el escribano
Jots. Mayor, como Tesorero que fui
de todo el dinero que se voto' para
esta Provincia

Chosica Julio 1^o de 1875.

Manuel J. Garcia

J. 1. 977

1977

D7 8-206

Recibimos nosotros la comunidad
de este pueblo de S. Andres de Tu-
piza la cantidad de mil nove-
cientos setenta y siete reales (1977s/.)
como consta del documento espre-
sado arriba del poder del Señor
Don Andres Mancilla como recomen-
dado del Señor Don Manuel J. Garcia
Y para dicha cantidad ha sostenido
el señor Garcia para bien del pueblo
Y para que conste firmamos

Todos los vecinos de este pueblo que
dando sin responsabilidad ninguna
Don Cosme Ramos y los demas padrones
Tupiza Chu. 8 de 1781

Cosme D. Ramos

Manuel de la Mora Perez
Sindico

Alvaro p...
Luis Bont...

Higinio Miranda Manuel Sanchez

Antonio Abila Domingo Ramos

José Abila Manuel Albencos

Luis G. Raymundo Martin Leynita
Julian Antipont...

Recibido

Recibido de dos mil
soles de D. M. Garcia

Señor D. Manuel Garcia se pongase en esta
 Nota del Señor Alcalde de Consejo de esta
 Provincia de lo que mi manda de Matuca-
 na, sus como sigue.

Matucana Setiembre 28 de 1779.

Señor Don Lope D. Ramos
 en el pueblo de Tuzicocha

He recibido su estimable
 oficio fha 26 del presente, firmado por
 los Señores Manuel Alvarez, y Manuel
 O. Advicula, el que manifiestan que
 existe la Cantidad de 2,000 reales en
 el pocket del Señor Garcia Mandado
 de la Chexica, y que dicha Cantidad fué
 dada por el Supremo Gobierno para el
 trabajo de una Ceguia, la cual V. M.
 calculan que haciendo á la Cantidad
 de 30.000 reales no siendo suficiente la
 Cantidad indicada, la Junta Directiva
 de este Consejo, en representacion de los
 intereses de la Provincia ha resuelto que
 dicha Cantidad se ponga en deposito en
 la Tesoreria de este Consejo, siendo su Tesore-
 ro Don Camilo Ruiz, el cual tiene prestada
 una fianza de 8,000 reales. y se proposa
 á invertirlos en ese Distrito ó pueblo que
 le corresponde en obras publicas; y que para
 dicho efecto se remitirá á ese los Carpi-
 nteros ó Maestros segun la obra que ellos
 indigieren.

Para llevar á cabo dicho prosequi-
 ento, necesita la Tesoreria de este Consejo,
 remita V. M. ó se molte personalmente

en tres el Correspondiente recibos,
que debe haber otorgado el Sr Garcia,
para modo organizar en esta los trabajos
que pretendan, y asegurar dicha Cantid.
dad.

No será de mas indicas á U,
que con fha 26 se ha oficiado al Sr Gar-
cia, preveniendole tenga expedida dicha
Cantidad.

Deos que á U
H. Euchaustegen

Este es Copia de su original. así lo
Comunico Sr Garcia. y disponga U.
en lo mejor que combenga.

11
Al Señor D. Manuel y. Garcia.

Fujicocla el 1.º de Octubre
de 1779

Querido Señor.

por este le comunico a V. S.
que el Señor Alcalde Consejo de esta
provincia me expuso la Cantidad de
dos mil Soles que se halla en su poder y
tan segura, y dispone que yo intregase
inmatricame. este pueblo y barrios mayo-
res ^{disen} que se compase los matriciales en tanto
Continuo. Con la dicha plata, y el mis-
mo. Como que lo tenemos. Aun Señor Garcia,
de todo nuestra Confianza, y yo benjo
el tres de este presente si ha de tanto de
mi Salud. me alto un poco inferno. allí
ablastemos bien todo el resultado de este
pueblo, y no faltan sino dos, Tres, discon-
tentos con migo, y dando sus chismes, an-
te las Autoridades de la proce.ª en contra
de ^{mi} _{yo} quien que pague intereses de ^{di} _{esta}
plata, y no falta invidiosos, en con

Tra. de nosotros es todo lo que Comunico á
nuestro querido y querido a sus Exceles.
y ~~quedo~~ Dios. G. C. a U.

Comed. Plamo



En el pueblo de San Andrés de Júpivicha a los dos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve reunida la Comunidad en el cabildo como de costumbre. Determinaron que se entregase la plata a esta Comunidad el Señor Don Manuel Garcia que tiene en deposito para el trabajo de nuestra Iglesia que asi se ha dispuesto esta Comunidad tanto mayores como menores como consta el recibo que tiene dado el señor Don Manuel Garcia.

Advertiendole al señor Garcia que el Consejo Provincial ha oficiado una nota a este pueblo para que dichos dos mil pesos sean depositados en ese Consejo y en vista de ella la Comunidad de este pueblo a determinado que dicho deposito no entregue el señor Garcia a nadie mientras que no sea al Sindico o Mayor de este pueblo suscribiendo su respectivo recibo que tiene dado el señor Garcia a este pueblo.

Para que tenga valor firma con la presente la Comunidad de este pueblo en el dia de la fecha

Justo Medina Eusebio Prioseg
 cinco // Ji. Jo.
 Cosme D. Armas

D7-8-206

Cunzio Carrilotta y Grino Casaraya

Damaso Perras Viginio Alvarado

Diego Salazar Manuel Alcocer

Gregorio Astipontas Helmo Bilegane

Cecilio Ramos Manuel Vilcahuasi

Pio Medrano Francisco Torres

Luis Lauripoma Pymuñe Colledillo

Jamion Mirandaga

Recibi de D^a Estefania
 Lopez. cuatro reales, a cuenta
 de un escrito que presento
 al juzgado para obtener un
 certificado del Banco de Mexi-
 co sobre un dinero que le tienen
 Callao Novit. Manuelullo.

1/16


Recibi de la Señora Beatriz
 Castro de Garcia la cantidad
 de ochenta y dos reales uniposte
 de los funerales de la Señora
 Estefania Lopez, inclusive los
 treinta y dos reales que abone al Sr.
 cura de Matucana por los derechos
 de Cruz, conte. Santa Eulalia
 Junio 20. de 1874.

Juan. M. Cabresaj

(Son 82. Sols)

Documento
de haber p^o
gado y. 82
por valor de
funerales de
D^o Estefania
Lopez —



Tripicocha Cu. 8 de 1881

Señor Don Manuel J. Garcia

He recibido su muy apreciable nota fecha cinco del presente en la que se sirve remitirnos los mil novecientos setenta y siete pesos. El pueblo agradecido de tantos servicios que recibe de U. y en particular este le dan infinitas gracias por haberles salvado dicho dinero sin intereses ningunos le dan las gracias por tan grande servicio. Deciendo el pueblo

se conserva con salud.
Habiendo cumplido el
señor Mancilla su
misión sin llevarnos
nada solo con lo que
el pueblo le brinda,
me suscribo de V. su
muy afectuo amigo y S. S.
Comed Permos

16



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Simon D. Murray J. Jarvis

Chicago

Received
to 1 cent
as per bill
paid for
Dinner
on 11/19/77
Chancellor

17
Sta Maria Marquez

Ayaacueho Junio 5 de 1786

Muy estimada Sta.

Hace algunos correos, que tuve el gusto de escribir a U. por conducto de la Srta Jesus, autorizandola ampliamete a fin de que se digne arregurar y realizar de la manera que creyera mas conveniente todas las existencias dejadas por su tio D. Francisco en el aciento mineral, por que asi me manifesto la Srta Jesus.

Me tomo la franqueza de reiterar la presente con los mismos objetos indicados y para que se digne manifestarme, poco mas o menos la importancia de dichas existencias.

Deceandole salud cumplida y todo bien,

me suscribo en muy atento y S.P. = Pedro Castilla =
y publica. =

" Juzgado de paz
" del pueblo. = / = Huancá Octubre 7 de 1886. = Queda lega-
" lizada y aprobada la presente carta poder dirigida a la Srta.
" Maria Marquez, como se expresa para los usos que
" la convenga: actuado con testigos a falta de escribano. =
" = Lorenzo Cajavileu. = fejo Adolfo Mesa. = fejo Guido
" no Livia.

1. Maria del P. Marquez

Quenza junio 26 de 1900
Sr. Sr. Sr.

Tablo G. Poliz
Chiriquia

Muy señor mío y Sr.:

Saludamos á Ud. con el má-
yor apeto y respeto y á toda su muy
respetable familia.

Esta comunidad hemos
recibido en respetable carta con fecha
días y siete del actual, enterado á ello,
hemos acordado nombrar una comi-
cion donde Ud. y como en efecto nombra-
mos para el efecto en primer lugar
al Sr. juez de paz Sr. Juan P. Alon,
Sr. José B. Corchova Sr. Manuel Libria
quenes representado por esta comu-
nidad aran sujetos á las disposi-
ciones, que Ud. opina, sirviendo se-

La carta de suficiencia de la co-
munidad, y para el efecto fir-
mano la comunidad que compo-
nen en el pueblo de Huanga
Sus muy atentos hijos A. Pire y
Amigos.



Luzia

Higinio B. Bantón


Santa F. Elvira

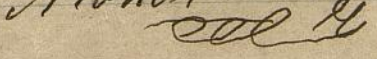
Por toda la comunidad firmo.

Silvestre Navarrete

Su señoría Juan S. Alba, José V.
 Cordova y Manuel Lirio, comi-
 sionados de la Comunidad de
Ycuansa, según le consta que pre-
 cede, declaramos haber recubi-
 do en la fecha del Doctor Don Pa-
 blo G. Soliz la suma de cuarenta
cientos reales (150⁰⁰) en
 quince libras, oro sellado,
 cantidad que su esposa Se-
 ñora Amalia Gasca de Soliz
 proporciona a la Comunidad pa-
 ra invertirlos de preferencia en
 la obra de la Iglesia de nues-
 tro pueblo. Lo firmamos, jun-
 to con los testigos, en Chusica
 a treinta de junio de mil no-
 vientos. — Juan Alba



Don B. Cordova


Manuel Lirio


Jq. M. Alvarado

Jq. Maximiliano
Murga

St

Jq. Emilio Mura

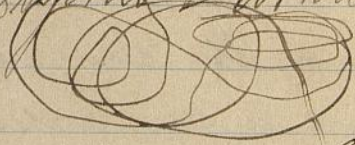
20



su digna persona de U. creemos por seguro triun-
far nuestros deseos.

Lo que en decimos Sr. Fr. recomendamos
muchísimo para el a delante del siguiente de nues-
tro precio. Sin otro particular somos de U. en fie-
les attos. S.S.S.S. de la comunidad

Hernán Barreto



Manuel Livia

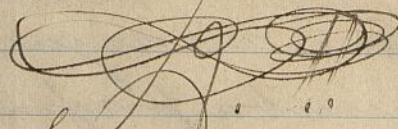
Bernardo Vitarosa Pedro Lasara

José V. Chugitanga

Daniel Garcia

Pedro F. Livia

Nicolas Leon



Tomás Solís

Juan F. Livia

Silvestre Navarrete

Pablo Zamora

Angel Lasara

Manuel Livia

Miguel Livia

José Livia



Huanza Abril 25 de 1908

Señor Dr. Dr.

Señor G. Saliz

Lima

Muy respetado y señor muestro:

Dulce placer experimenta nuestro corazón al tomar la pluma para saludarlos respetuosamente, nosotros quedamos venenos a sus órdenes.

Con el dador de esta invitamos un poco de papas y otros que son frutos agradables de la sierra, el que se dignará U. recibirnos en nombre de su comunidad; así mismo dígame a U. que nuestra comunidad a leer su targeta declararon completamente contentos, mucho gusto han tenido, al saber que es U. nuestro abogado.

El lunes estare allí conforme hemos quedado para presentár en escrito ante el Sr. juez de 1.ª Instancia, aponiéndonos el dislinde.

Sin otro particular queda de U. en
atós S.S.S.S.

Santos J. Livia

Clemente Cordova

Juan de Dios Crispino

37.8-206

28
Carampoma, Agosto 31 / 1958.

Señor Sr.

Pablo E. Solís.

Lima.

Muy estimado señor:

Con sentimientos participos a Ud. el fallecimiento de la Sra. Teresa Garcia acaecido el dia 29 a la cuatro y media de la tarde. habiendole causado la muerte un fuerte estado pulmonar. que no duró sino cinco dias de enfermedad.

Es por lo tanto mi deber hacer presente este acontecimiento fatal por que dicha Señora fue pariente de su esposa la Sra. Amalia Garcia. El entienno se hizo ayer, con el auxilio de las autoridades de esta quienes me ayudaron desinteresadamente a cumplir con este deber.

La finada estaba sola por que el compañero la dejó, a si es que yo como juez hice que se sellara la casa donde tenia sus pequeñas cosas. a fin de que una vez que Ud. me conteste los inventario. tambien deja unas chacras en el lugar de "Huantay", y me da se que ellas estan en arriendo.

Lo que exhorto a Ud. para que sirva indicarme lo que deba hacer, por que aqui no

deja ningun pariente.

Dele su citta ampa y S.
Elias Indiano
E. I.

A. D.

Suspende el papel por no haber en el
lugar el de luto. Vale.

Yanra

Costes

En el nombre de Dios todo poderoso Amen

Sepan quantos esta Carta vieren como yo, Maria
Suborine, Estorban, natural, y vecina de Puerto Real de Tarra-
gona, hija legitima, de legitimo matrimonio de Mauricio Escobar
y de Maria Florentina Maldonado, y allandome en forma, pero
en mi entend y cabal Juicio memoria, y entendim^{to} natural,
creyendo, y confesando como jamas cao, y con fiero, el ab-
solutissimo y singular Misterio de la Benditissima Trinidad, Padre, Hijo,
y Espiritu Santo, tres personas aunque Real^{te} distintas, son
un solo Dios. Verdadero, y una misma Substancia, y todos
los demas Misterios, y Sacramentos q^{ta} tiene, crece, y confies
nuestro Santo Padre, Oficio, Catolica, y Apostolica Romana
en cuyo verdadero fe, y crenencia he vivido, y vivo, y me
vivir, y morir como Catolica, y fiel Christiana, tomo
por intercesora, y protectora a la siempre Virgen, Reina
y Señora de los Angeles, Maria Santissima Ma-
dre de Dios, y Señora nuestra, al Santo Angel de mi Guarda los
de mi nombre, y de escion, y de mas de la Corte Celestial, q^{ta}
impetuen de su Señora Señora, Redentora, y misericor-
diosa de su infinitos meritos de su preciosissima vida y su-
cinto me perdona todas mis culpas, y lleve mi alma a go-
zar de su Beatissima pureza, y misericordia de la misericordia,
q^{ta} me natural, y pura, atoda Criatura humana, y su
honra, y gloria p^{ta} esta pureza, con disposicion feta
mentaria, quando liqore: Resolver con mudras, y Refle-
cion, todo lo conveniente al descanso de mi Conciencia
y liberta con la Claridad, las dudas, y pleytos q^{ta} me va
defecto y pueden suceder de des pues de mi fallecim^{to},

no tener a la ~~su~~ honra de besta algun cuydado tem-
poral, me obito pedia a Dios, de todas vezes la Remission
de los peccos de mi pecadori. Otorgo, ago, y ordeno, mi testa-
mento en la forma, y siguiente. ^{te} ~~testamento~~ encomiendo
mi alma a Dios ~~muerto~~. Senta q. delumada la Cris, y el Cu-
cupo a la Tierra de que fue ~~formado~~ el qual hecho Caduber
mando, se amortaje con el abito de San Juan, y sepulte en
el Campo Santo de esta Parroquia en la parte, y lugar que
disponer mi Albarcan. Lugo por una vez p.^a la Conarvac.^o
de los Santos Lugares de Jerusalem, y Tierra Santa, Redencion
de Cautivos Christianos, y p.^a la Beati Jua.^o del Venerable,
y siervo de Dios D.^o Juan de Palasoa, don de p.^a a ca-
sa en say, con cuyo ~~hermano~~, apunto alado del dño. y accion
q. podian pretendecami bienes. ~~Itm.~~ declaro me alho Casado
legitimam.^{te} en pacie Cereu, con ~~Matias~~ ^{de la p.} Puente, en cuyo ma-
rimonio hemor paracado, y tenemos p.^a muertos hijos
legitimos, Maria Felipa, Juliana, Maria, y ~~Paulino~~ ^{p. de la Puente} Juan,
aunque hemor tenido otros, estos se murieron en su tica-
na edad lo q. declaro p.^a q. conite. ~~Itm.~~ declaro q. tengo una
casa con nueve palos, en el barrio de Collana, la misma q. me
adjudico con su libre voluntad mi madre Florentina Maldonado,
herenta de mi Legitima, cuyo Casa fue la de mi abuelo, esta
dejo, para mi hijos, en compania de mi marido, Linda con la
Calle P.^a de Collana, por espaldas de ~~Madre~~ Galana, p.^a
enfrente con la Casa de Mariana Andia, y p.^a un lado con la
Herenta de Nicolas Amatao, y de D.^o Jose ~~Yuan~~ de Venavides, q.
asi declaro p.^a q. conite. ~~Itm.~~ declaro, q. tengo una tienda
vieja la misma q. compramos con mi marido durante el
matrimonio, en la cantidad de cincuenta ~~pesos~~ y cinco pesos,
del Difunto Concha el Oregunista, Padre de Concha Concha,
cuyo nombre de ayuel ignora, y Linda con la misma Calle
del estado Barrio de Collana, y con los mismos linderos,
esta porcion, dejo para mi hijos en compania de mi marido

que así declaro para que conste, y encargo a mi Albarca.
Yo declaro q. compramos un Solar junto en nuestro ~~lugar~~
de San Maldonado, primo hermano, con la cantidad de treinta
y cinco pesos, cuya compra liquidará mi marido, a beneficio
de mis hijos, y está dentro de los mismos linderos, lo que de
San Juan que conste. Yo declaro p. una chacana de dos
tongos, en el paraje de Sicalacaca, Varas de Collana, la misma
que me adjudicó en buena fe cuenta de mi legítima, mi abla
dre, Maria Parentina Maldonado, esta tiene cuatro tongos
la misma q. compró mi abla madre, con mis difunto padre,
cuyos, cuyos cuatro tongos he compartido con mi hermana
Yarubela Eruban, a dos tongos, con permiso de mi madre, cuya
porción sea a beneficio de mis hijos, en compañía de mi marido
Linda la citada chacana, con la porción de D. José M. de Ve
narides, p. otro contado con la chacana de D. Mariquita Marib
les, por la cubreca con la Copadua de nra. Sra. de Nebe
Titulo de Chacacaca, y p. el pie, con otra chacana de D.

Venarides, q. así declaro p. q. conste, y encargo a mi Albarca.
Yo declaro por un tongo de chacana q. compramos con mi ma
rido, por once pesos de la persona de Damian Vega, en el
paraje de Achoncha, Tumbada de Collana, sus linderos
por la cubreca con la chacana de Man. Vargas, por con
tado con la porción de de San. de Venarides, por otro
contado, con la de Manuel Carayco, y con el Pie cuya cha
cana sea a beneficio de mis hijos, q. así encargo a mi
Albarca, declaro p. q. conste. Yo declaro q. tengo una
chacana de tres tongos, por once pesos, en el paraje de Ca
zarmachay, Tumbada de la Abadía de Surichay, la misma
q. me adjudicó mi abla madre, a cuenta de mi legítima,
que fue porción de mi abla, cuya chacana por entero
se compone de nueve contados de sembradura, esta por par
ticular con mis hermanos, y me toció en el marido
Cora de tres tongos, sus linderos con el Pie, y el canchero

Yo q. para a la Oroya, cuya porcion sera abeneficio de mis
hijos, en compañia de mi marido, que asi declaro p. q. conite
Yo declaro por el patio de la Casa mencionada, que mi hermano
Pauualta, y Fernando gozaron en comun, con mis hijos pa
sea asi la porcion de mi madre, declaro p. q. conite. Yo de
claro por mis otros bienes muebles, un Escano ya usado, dos
Cafes, o azucar de Madera, y Vestuarios, de q. abeneficio de mis
hijos, y quedan en poder de mi marido, y asi declaro p. q. conite
Yo declaro p. varios Salos de Saca q. estan en la Chacara de Saldana,
en cuyo amor hermanos q. partiran igualm. con mis hijos, q. a
si tiene dispuesto mi madre, declaro p. q. conite. Yo para cum
pla todo lo concerniente de este Testam., mandas y legador, nom
bro por mi Testamento en primera lugar a D. Jose Maria
de Venardes, y en seg. a mi marido Matias Puente, para que
recapen los bienes q. pertenecen sea miar, hagan Inventar
de ellos, p. lo cual doy poder en solido, el q. Dno. se requiere,
y es necesario para q. pueda en Juicio, y para de el, dispo
niendo de dichos mis bienes p. pagar y satisfacer las mandas,
y de mas cosas q. en este mi Testam., declaro, con el cual he
hecho y amulo otro qualquier Testamento, o Codicilo, asi de
palabra, como por escrito haberse hecho, los cuales no qui
era q. valgan, ni hagan fe, sino q. esta mi ultima disposicion e
instituto por mi universal heredero, a mis hijos, Matias, Felipe,
Juliana, Maria, y Quintino Puente, para q. con la bendicion de
Dios, y la mia gozem, y entren a su tiempo en las Posesiones, y te
nencia de ellos, y para su constancia otorgo ante testigos que
presente se hallaron, y firmaron al ultimo de este mi otorga
miento; y uno de ellos Rogue q. firmare a mi aruego Joaquin
y Matias de 1805. Arriago de la Oroya, mi hermano Joaquin
Fernando Euban. Jgo. Tiburcio Collado. Jgo. Segundo Rojas
Jgo. Manuel Machuca. Jgo. Silbeo Palomares. Es co
pia de su misma Original trasladado a 12 de Junio de 1812
En el Pueblo del Sr. de la Henci. de Guanca, yo como Esposo de
Dña Juliana Puente,

Manuel Garcia